

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 2014**  
**(Noviembre 25)**

**Por la cual se declara el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS–**, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 5, artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- b. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- c. Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras funciones, la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.
- d. Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.
- e. Que el Decreto 1640 del 02 de agosto de 2012 reglamentó los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.
- f. Que el artículo 4 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, asigna a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de uso, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, la zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 2014**  
**(Noviembre 25)**

**Por la cual se declara el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales.**

- g. Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 3930 de 2010, inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecido por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial los que trata el artículo 5 del referido Decreto.
- h. Que bajo los lineamientos del Decreto 3930 de 2010, se adelantó el ejercicio de priorización de corrientes para la formulación de los Planes para la Ordenación del Recurso Hídrico en el departamento de Caldas, área de jurisdicción de la Corporación, mediante contrato 254 de 2012 suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira. De manera similar, conforme a los alcances y entregables del Contrato 113 de 2013, suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira y cuyo objeto es brindar apoyo técnico en el proceso ordenamiento del recurso hídrico de la cuenca del río Chinchiná se ha recopilado la información requerida para iniciar el proceso de ordenamiento de recurso hídrico de la cuenca referida.
- i. Que mediante Acuerdo 002 del 22 de noviembre de 2010 de la Comisión Conjunta del Río Chinchiná se declara en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del río Chinchiná.
- j. Que de acuerdo con la priorización aludida, el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Chinchiná, la información existente y a partir de la fecha de esta declaratoria, se iniciará el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento del Río Chinchiná y la quebrada Manizales, el cual incluirá las etapas de diagnóstico, prospectiva, identificación de usos potenciales del recurso y la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico según el siguiente cronograma:

ETAPA	DURACIÓN
Diagnóstico	1 Mes
Prospectiva – Identificación Usos Potenciales del Recurso	1 Mes
Formulación	1 Mes

- k. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario, declarar el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales, localizados en el departamento de Caldas.

Que con base en las anteriores consideraciones, esta Dirección

**RESOLUCIÓN No. 445 DE 2014**  
**(Noviembre 25)**

**Por la cual se declara el Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en Ordenamiento el Recurso Hídrico del río Chinchiná y la quebrada Manizales, localizados en el departamento de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definir como cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo primero, el siguiente:

ETAPA	DURACIÓN
Diagnóstico	1 Mes
Prospectiva – Identificación Usos Potenciales del Recurso	1 Mes
Formulación	1 Mes

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Corporación el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2014.



**JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON**  
Subdirector Infraestructura Ambiental encargado de las funciones del Director General

*ml*